



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPC

Casma, 21 de junio del 2023

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha.

**VISTO:** El Informe N° 003-2023-CSCTV-MPC de fecha 22.05.2023, presentado por el Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Transporte y Viabilidad; Informe N° 068-2023-SGTSV-MPC de fecha 23.05.2023, emitido por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial; el Informe Legal N° 252-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 02.06.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

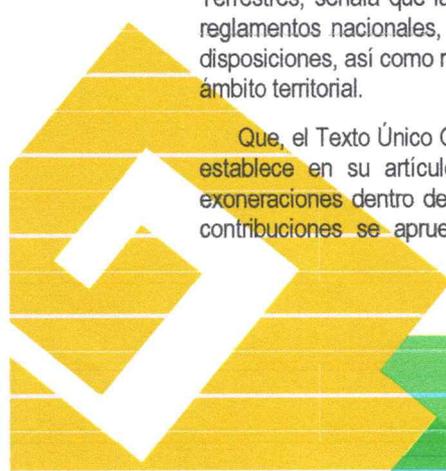
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...), ello concordante con el artículo 195° de la citada ley, el mismo que indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. *Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...).*

Que, bajo esa premisa normativa, con fecha 29 de julio del 2020, se promulgó la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPC, Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 013-2020-MPC; Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPC; que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y los numerales 91 y 91.3 del Decreto de Alcaldía N° 001-2018-MPC; que Regula el monto para la obtención y renovación de Licencias de Conducir.

Que, por lo que contando con un precedente legal y ante lo solicitado por los transportistas de mototaxis de Casma con fecha 27 de abril del presente año, el cual se encuentra plasmado en el Libro de Actas de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Casma, es que el Regidor Pedro Vidal Macedo Espinoza como Presidente de la citada comisión, presenta " El proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio de Reducción del 70% del pago de la tasa por inscripción y renovación de otorgamiento de Licencias de Conducir de Vehículos menores motorizados clase B en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Casma".

Que, al respecto, el literal a) del inc. 1) del artículo 17°, de la Ley N° 27181, de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 60°, que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; del mismo modo, se señala que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, asimismo, dicha norma en su artículo 68° establece la facultad de las





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPC

Municipalidades para imponer tasas por servicios administrativos o derechos, que vienen a ser tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, a través del Informe N° 003-2023-CSCTV-MPC de fecha 22.05.2023, el Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Transporte y Viabilidad; presento el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio de Reducción del 70% del pago de la tasa por inscripción y renovación de otorgamiento de Licencias de Conducir de Vehículos menores motorizados clase B en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Casma", en razón a lo solicitado por los transportistas de mototaxis de Casma con fecha 27 de abril del presente año.

Que, mediante Informe N° 068-2023-SGTSV-MPC de fecha 23.05.2023, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, indica que revisado la propuesta de exoneración del 70% del pago de tasa por inscripción y renovación de otorgamiento de licencia de conducir de vehículos menores motorizados Clase B en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Casma, se encuentra justificada, en razón que la ciudad de Casma presenta un alto índice de informalidad de conductores que no tienen licencia de conducir.

Que, en razón a ello, con Informe Legal N° 252-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 02.06.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio de Reducción del 70% del pago de la tasa por inscripción y renovación de otorgamiento de Licencias de Conducir de Vehículos menores motorizados clase B en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Casma".

Que, contando con las disposiciones legales citadas y los informes técnico - legal antes mencionados, se recomienda la aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio de Reducción del 70% del pago de la tasa por inscripción y renovación de otorgamiento de Licencias de Conducir de Vehículos menores motorizados clase B en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Casma".

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL 70% DEL PAGO DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS CLASE B EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

#### ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el costo del pago de la tasa por inscripción y renovación de otorgamiento de Licencias de Conducir de Vehículos menores motorizados clase B en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Casma, contribuyendo a la formalización de las asociaciones de Mototaxis pasando a formar parte de los VEHICULOS AUTORIZADOS, con lo cual las autoridades encargados del control vehicular podrán ejercer un mejor control con los Vehículos No Autorizados (piratas).

#### ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar beneficios tributarios a los administrados para que de esta manera puedan tener sus documentos en regla respecto a la Licencia de Conducir de Vehículos menores motorizados clase B.

#### ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

Están comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, los administrados que inicien procedimiento administrativo por inscripción y renovación de otorgamiento de Licencias de Conducir de Vehículos menores motorizados clase B en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Casma.

#### ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPC

- Ordenanza N° 016-2014-MPC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Casma - 2014 modificado con Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPC de fecha 26 de julio de 2017.
- Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC, Ordenanza que aprueba el Régimen de aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Casma.
- Ley N° 27181, de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres.
- Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPC de fecha 29 de julio del 2020.



### ARTÍCULO 5º.- UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES

- a) La Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es un órgano de ejecución, control y regulación de la circulación terrestre en la jurisdicción.
- b) La Sub Gerencia de Policía Municipal, es la unidad orgánica encargada de brindar el apoyo correspondiente destinado a hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, decretos y demás disposiciones municipales vigente. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia de Servicios Públicos, y coordina permanentemente con la Sub Gerencia de Comercialización.
- c) Gerencia de Servicios Públicos, tiene como objeto brindar los servicios públicos materiales del gobierno local, que aseguren una mejor calidad del hábitat, el saneamiento urbano y la protección ciudadana.
- d) Sub Gerencia de Tesorería, se encarga de asegurar un eficiente manejo de los recursos financieros de la Municipalidad, de acuerdo a la normatividad vigente y a la política institucional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

### ARTÍCULO 6º.- INCLUSION TEMPORAL DE REDUCCION DE PAGO DE TASA RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE CONDUCIR

Que, el presente Proyecto de Ordenanza incluye de manera temporal la reducción del 70% del pago de la tasa por inscripción y renovación de otorgamiento de licencias de conducir de vehículo menores motorizados clase B en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Casma, el cual se deberá reducir en un 70%, quedando de la siguiente manera:

- (Por Inscripción para obtención de Licencia de Conducir) Derecho de Tramitación: **S/ 28.50**
- (Por renovación para obtención de Licencia de Conducir) Derecho de Tramitación: **S/ 19.50**

### ARTÍCULO 7º.- VIGENCIA

Los beneficios que contiene la presente Ordenanza Municipal tendrán un plazo de vigencia de SESENTA (90 días calendarios) - 03 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.- FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones que resulten necesarias y/o complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Policía Municipal, Sub Gerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza, y a la Unidad de Informática la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe), en el portal electrónico del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la respectiva difusión.

**CUARTA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO  
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial